



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2015 -MDS



Santiago, 23 de Marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y REGION DEL CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Marzo del 2015, ha debatido la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimiento 2015 en el Distrito de Santiago, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo N° 200 Inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley;

Que, el inc. 1 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho, entre otros a su identidad; la cual se encuentra debidamente consagrada en la declaración universal de los derechos humanos.

Que, el Artículo 19° del Código Civil, determina que toda persona tiene derecho y el deber de llevar un nombre y que este incluye los apellidos.

Que, las normas nacionales e internacionales señalan claramente el derecho al nombre como uno de los primeros derechos al que deben acceder las personas al nacer; su importancia no solo radica en el hecho de ser un componente importante de la identidad de las personas ya que les dota de existencia legal y les permite el ejercicio de sus otros derechos; sino que además, permite a las autoridades (Nacional, Regional o Local) conocer en términos reales cuantas personas lo integran y por tanto podrán planificar e implementar adecuadamente sus políticas públicas de desarrollo.

Que, el derecho a la identidad, es un derecho humano y por tanto fundamental para el desarrollo de las personas y de la sociedades; este derecho que comprende diversos aspectos que distinguen a una persona de otra incluye el derecho a tener un nombre y la posibilidad de contar con un documento de identificación.

Que, la situación actual de indocumentación en la que se encuentran las niñas, niños y adultos mayores (varones y mujeres), en el Distrito de Santiago, los coloca en una posición de desventaja ante la sociedad, manteniéndolos en el círculo de pobreza y muchas veces son pasibles de discriminación.



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



Que, la invisibilidad de las niñas, niños y adultos mayores, nacimiento no ha sido inscrito incrementa para ellos el riesgo de vulneración de sus derechos y los expone al abuso y a la explotación.

Que, los gobiernos locales tienen la responsabilidad de cautelar y de promover programas sociales de defensa de los derechos ciudadanos del niño, adolescente y del adulto mayor y de establecer en convenio con la RENIEC de la oficina de registro civil, tal como lo dispone los incisos 2.4, 2.7 y 6.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, así también el numeral 9) en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crea modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, derechos conforme a Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y por los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Santiago, se ha aprobado la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTO PARA NIÑOS Y MAYORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE SANTIAGO. DENOMINADO "TENGO DERECHO AL REGISTRO DE NACIMIENTO E IDENTIDAD"

Artículo 1°.- AUTORIZAR la realización de la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimiento, a desarrollarse en los meses de Junio y Diciembre del 2015 en la Municipalidad Distrital de Santiago.

Artículo 2°.- COSTO, será de S/. 5.00 (CINCO con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de trámites.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la correspondiente difusión masiva de la presente Ordenanza Municipal y a la División de Registro Civil para ejecutar las acciones convenientes y el cumplimiento de la presente Norma

Artículo 6°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación la que asegurara de manera indubitable su publicidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO
Mgt. Franklin Isaac Sotomayor Apaza
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO
Abog. Robert Quispeala Ramos
Secretario General

C.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Municipales
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Administración
Archivo
hgr